

## <sup>®</sup>Sabadell

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

## **HECHO RELEVANTE**

Como continuación del hecho relevante publicado con esta misma fecha, por el que se comunica el resultado del aumento de capital con derecho de suscripción preferente de Banco Sabadell cuya nota sobre las acciones quedó inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de marzo de 2015, Banco Sabadell informa de que, una vez se produzca hoy el desembolso del aumento de capital con derecho de suscripción preferente anunciado el 20 de marzo de 2015 (hecho relevante número 220.392), se procederá a ajustar con efectos de esta fecha la relación de conversión y el precio de conversión aplicables a las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2013, II/2013, III/2013 y IV/2013 de Banco Sabadell de acuerdo con el epígrafe "Cláusula antidilución" de las respectivas nota de valores relativas a la emisión de dichas Obligaciones, en los términos que se indican a continuación:

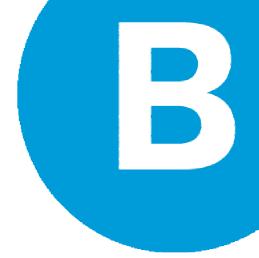
- i. la relación de conversión aplicable a las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2013 (las "Obligaciones I/2013") de Banco Sabadell de acuerdo con el epígrafe "Cláusula antidilución" del apartado 4.6.1.3(D) de la nota de valores relativa a la emisión de dichas Obligaciones I/2013, que ha quedado fijada en 280,112044817927 acciones de Banco Sabadell por cada Obligación I/2013, resultante de dividir el valor nominal de cada Obligación I/2013 (1.000 euros) por el nuevo precio de conversión de 3,57 euros por acción calculado de acuerdo con las reglas establecidas en el epígrafe citado;
- ii. la relación de conversión correspondiente a las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles II/2013 (las "Obligaciones II/2013") de Banco Sabadell de acuerdo con el epígrafe "Cláusula antidilución" del apartado 4.6.1.3(D) de la nota de

Este anuncio no ha de ser distribuido ni publicado, ya sea directa o indirectamente, todo o en parte, en los Estados Unidos de América ("EE.UU."), Canadá, Australia, Japón, Sudáfrica o en cualquier otra jurisdicción donde pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.









valores relativa a la emisión de dichas Obligaciones II/2013, que ha quedado fijada en 1,39501779359431 acciones de Banco Sabadell por cada Obligación II/2013, resultante de dividir el valor nominal de cada Obligación II/2013 (3,92 euros) por el nuevo precio de conversión de 2,81 euros por acción calculado de acuerdo con las reglas establecidas en el epígrafe citado; y

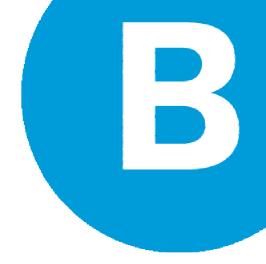
- iii. la relación máxima de conversión aplicable a las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles III/2013 (las "Obligaciones III/2013") de Banco Sabadell de acuerdo con el epígrafe "Cláusula antidilución" del apartado 4.6.1.(C).IV de la nota de valores relativa a la emisión de dichas Obligaciones III/2013, que ha quedado fijada en 1,28205128205128 acciones de Banco Sabadell por cada Obligación III/2013, resultante de dividir el valor nominal de cada Obligación III/2013 (1 euro) por el nuevo precio mínimo de conversión de 0,78 euros por acción calculado de acuerdo con las reglas establecidas en el epígrafe citado;
- iv. la relación máxima de conversión aplicable a las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles IV/2013 (las "Obligaciones IV/2013") de Banco Sabadell de acuerdo con el epígrafe "Cláusula antidilución" del apartado 4.6.1.(C).IV de la nota de valores relativa a la emisión de dichas Obligaciones IV/2013, que ha quedado fijada en 1,28205128205128 acciones de Banco Sabadell por cada Obligación IV/2013, resultante de dividir el valor nominal de cada Obligación IV/2013 (1 euro) por el nuevo precio mínimo de conversión de 0,78 euros por acción calculado de acuerdo con las reglas establecidas en el epígrafe citado;

María José García Beato Vicesecretaria del Consejo de Administración Barcelona, 24 de abril de 2015









## INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

Este anuncio no ha de ser distribuido ni publicado, ya sea directa o indirectamente, todo o en parte, en los Estados Unidos de América ("EE.UU."), Canadá, Australia, Japón, Sudáfrica o en cualquier otra jurisdicción donde pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.

La información contenida en este documento no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra, de valores en EE.UU. Las acciones u otros valores de Banco Sabadell mencionados en este documento no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Valores de EE.UU. de 1933, según ha sido modificada, y no pueden ofrecerse o venderse en EE.UU. salvo previo registro bajo dicha ley o al amparo de una exención aplicable a dicha obligación de registro. No hay ninguna intención de registrar una parte de la oferta en EE.UU. o de hacer una oferta pública de valores en EE.UU. Mediante la presente información no se solicita dinero, valores o cualquier otro tipo de contraprestación, y, si algún dinero, valor u otro tipo de contraprestación se enviara en respuesta a la presente información, no serán aceptados.

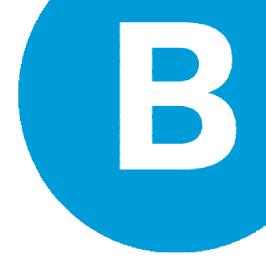
La emisión y venta de las acciones objeto de la oferta están sujetas a ciertas restricciones legales y regulatorias en ciertas jurisdicciones. Banco Sabadell no asume ninguna responsabilidad en caso de que haya una violación por alguna persona de dichas restricciones.

Esta información no constituye una oferta de venta, o solicitud de una oferta de compra o adquisición de, ninguna acción, derecho u otro valor de Banco Sabadell, y no ha de hacerse ninguna venta, en cualquier jurisdicción donde dicha oferta, solicitud o venta pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.









Banco Sabadell no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en ningún Estado Miembro del Espacio Económico Europeo distinto de España, Alemania, Francia y el Reino Unido. En relación con los demás Estados Miembros del Espacio Económico Europeo en el que se haya transpuesto la Directiva de Folletos (cada uno de dichos estados un "Estado Miembro Relevante") no se ha adoptado ninguna acción para realizar una oferta pública de los valores que requieran la publicación de un folleto en cualquiera de los Estados Miembros Relevantes. En consecuencia, en tanto no se lleven a cabo los trámites necesarios para la realización de oferta pública, los valores solo podrán ser ofertados en los Estados Miembro Relevantes (i) a cualquier persona jurídica que sea un inversor cualificado tal y como éste se define en la Directiva de Folletos; o (ii) en cualquier otra circunstancia de las comprendidas en el artículo 3 de la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión "oferta pública de valores" significa la comunicación en cualquiera de sus formas y por cualquier medio, de suficiente información respecto de los términos de la oferta y los valores ofertados, con el objeto de permitir que el inversor decida ejercer, adquirir o suscribir los valores, conforme la misma pueda variar en dicho Estado Miembro por cualquier medida que desarrolle la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión "Directiva de Folletos" hace referencia a la Directiva 2003/71/CE, de 4 de noviembre de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo (según ha sido modificada e incluyendo la Directiva 2010/73/UE, conforme se desarrolle en cada Estado Miembro Relevante) y comprende, también, cualesquiera normas sean adoptadas como consecuencia de la transposición de la Directiva en cada Estado Miembro Relevante.





